

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
509	2012	2010	2173

Montevideo, 7 de junio de 2012.

**VISTO:** Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres "ENTIDADES" y "PERSONAL" presentadas por MALINE S.R.L.

**RESULTANDO:** I.- Que se efectuaron los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

**CONSIDERANDO: I.-** Que de acuerdo con la Ley citada toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley Nº 18.331.

**III.-** Que asimismo resulta pertinente acreditar identidad del titular para ejercer los derechos.

**ATENTO:** A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

## El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

## **RESUELVE:**

- I) INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A MALINE S.R.L.:
- "ENTIDADES" CON EL Nº B 6169.
- "PERSONAL" CON EL Nº B 6170.
- II) TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN LOS CONSIDERANDOS Nº II Y III

## III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Mag. Federico Monteverde Consejo Ejecutivo URCDP

j.h.